



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/11

En Madrid, a día 28 de Noviembre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/10, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)

- BM ALCOBENDAS - FORD ALISAUTO BM. TORRELAVEGA (DHB105)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro DHB105.

- ACANOR ATLÉTICO NOVÁS - CIUDAD DE MÁLAGA (DHB107)

Sancionar al Club ACANOR ATLÉTICO NOVÁS, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario,

por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB107, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

- VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL - CAJASUR CBM (DHB108)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB108, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..





3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

· CONSTRUCCIONES CASTRO LAVADORES VIGO - EMBUTIDOS LALINENSE (1MA101)

Sancionar al Club UNION BALONMANO LAVADORES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

· BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE - OAR CORUÑA (1MA105)

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA105- .

· CLUB BALONMANO SORIA - EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES (1MB103)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentarse en el terreno de juego con la antelación suficiente, provocando el retraso del inicio del encuentro en 15 minutos sobre la hora oficial..

· C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - DVK GIJON (1MB104)

Sancionar al JUGADOR JAVIER ZALAMA MARTIN del equipo C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por reiterada desconsideración de palabra y de hecho contra miembros del equipo arbitral..

· CDBM DELICIAS - AUTOCARES SANALON - CIUDAD DE SALAMANCA (1MB107)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro; concurriendo la agravante de reincidencia..

· EGIA - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC101)

Sancionar al Club CD EGIA BALONMANO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..





· BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI (1ME102)

Sancionar al JUGADOR VICTOR DECO GARCIA del equipo CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el lanzamiento de una botella de agua al terreno de juego desde la grada, al haber sido descalificado, sin provocar la interrupción del partido ni afectar a la integridad física de los participantes en el encuentro, siendo de aplicación la atenuante de arrepentimiento espontáneo..

Sancionar al JUGADOR GUILLERMO PEREZ LOPEZ del equipo CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo..

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro 1ME102. .

· HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN - AGUSTINOS ALICANTE (1ME106)

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019..

· CLUB HANDBOL VILA-REAL - HISPANITAS BM. PETRER (1ME107)

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME107, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

· JOVENTUT HANDBOL MATARÁ“ - CH. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD101)

Sancionar al Club CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARÓ, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MD101- .

· SANT MARTI ADRIANENC - AVANNUBO BM LA ROCA (1MD106)

Sancionar al ENTRENADOR LORENZO RUEDA MAQUEDA del equipo SANT MARTI ADRIANENC, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse, de forma reiterada, con desconsideración de palabra contra miembros del





equipo arbitral, .

4. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLU BALONMANO GETASUR**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFD076 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLU BALONMANO GETASUR una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLU BALONMANO GETASUR para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFD076 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MA107 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Escolas de Balonmán Xiria una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Escolas de Balonmán Xiria para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MA107 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **C.D. ADEMAR LEÓN**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MB105 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. Ademar León una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D. Ademar León para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MB105 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **BALONMANO SAN JUAN**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME106 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Balonmano san juan una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Balonmano san juan para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME106 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF106 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF106 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF107 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF107 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD102 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD102 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA



A C C - 2 8 1 1 2 0 1 9 - 1 3 4 2 4 2



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



• **CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD102 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD102 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA
[Signature]
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE
[Signature]
Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

